



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS N°

011-20

Chilecito, (L.R.)

08 JUL 2020

VISTO

La emergencia sanitaria dispuesta por los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, desde el 11 de marzo del 2020, cuando la Organización Mundial de la Salud declaró al brote de COVID-19 como una pandemia. Los sucesivos decretos de necesidad y urgencia dictados por el PEN prorrogando el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO:

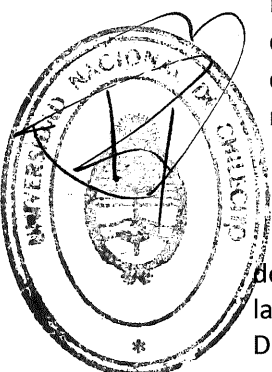
Que mediante Resolución N° 103 de fecha 14 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación de la Nación, recomendó a todas las jurisdicciones que adecúen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica en el marco de la emergencia conforme a las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD.

Que la Universidad ha desarrollado un protocolo de aseguramiento del distanciamiento social y de higiene y seguridad (RR N° 155-20) a fin de facilitar la presencia de agentes en sus dependencias evitando la posibilidad de contagios del COVID 19 entre los mismos.

Que algunas de las medidas establecidas dentro del protocolo son de exclusiva responsabilidad de los agentes de la universidad, tales como el uso de tapabocas, el distanciamiento entre personas, el lavado frecuente de manos, el no llevar las manos a boca, nariz y ojos, el uso de guantes y máscaras cuando corresponda.

Que la Universidad cuenta, desde hace ya un tiempo, con un área específica para la educación mediada por tecnología, desde la cual se presta apoyo a aquellas carreras de posgrado, grado y pregrado que se dictan en forma virtual.

Que, La CONEAU y La Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación han validado el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNdeC mediante Resolución CONEAU 145/19 y Resolución SPU 189/19 respectivamente.





Universidad Nacional de Chilecito

Que el Consejo Interuniversitario Nacional ha emitido el Acuerdo Plenario 1103/20 mediante el cual aprueba el documento denominado "Algunas cuestiones normativas relacionadas con decisiones sobre validez, evaluación, acreditación y dictado de las carreras en las universidades nacionales durante el actual período de emergencia sanitaria".

Que, la emergencia sanitaria imposibilita la toma de exámenes finales presenciales tal lo establecido en el calendario académico vigente aprobado por Ordenanza del HCS N° 14-19.

Que por las mismas razones y circunstancias fueran suspendidos sin fecha definida, mediante Ordenanza del HCS N° 02-20 la evaluación de exámenes finales presenciales previstos para el mes de mayo en el calendario académico vigente.

Que en consecuencia corresponde reprogramar dichos turnos de exámenes finales, estableciendo una nueva fecha para los mismos con el objeto de dar previsibilidad a aquellos que desean preparar sus asignaturas para rendir.

Que aun así y dada la movilidad que en diferentes lugares del país tienen las restricciones devenidas de la pandemia ante la aparición o no de casos confirmados, existen altas probabilidades que a partir de la segunda quincena de agosto se puedan realizar algunas actividades académicas presenciales en la Universidad.

Que en cualquier caso debe ser considerado por encima de las actividades académicas las medidas de seguridad sanitaria que garanticen la salud de alumnos, docentes y nodocentes.

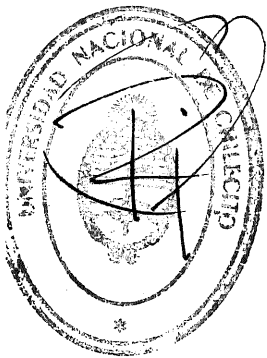
Que resulta necesario establecer una nueva fecha para la evaluación de exámenes finales que reemplace los inicialmente previstos en el calendario académico de este año.

Que al mismo tiempo en dos oportunidades el HCS ha recibido pedidos realizados por los estudiantes de la Universidad en el sentido de que se disponga la toma de exámenes en manera virtual, aludiendo incluso a resoluciones tomadas por otras universidades.

Que la universidad llevó a cabo un relevamiento de la posibilidad de conexión a Internet y de la disponibilidad de los dispositivos electrónicos para la realización de evaluaciones virtuales por parte de los estudiantes, encontrando que existen serias dificultades en una proporción importante de estudiantes.

Que, con la colaboración y esfuerzo de los docentes y nodocentes de la Universidad, se han diseñado y puesto en marcha un conjunto de acciones académicas en modalidad virtual, realizando de esta manera el desarrollo al menos parcial de las asignaturas del primer cuatrimestre 2020, con una alta participación de los estudiantes.

Que resulta entonces necesario avanzar hacia la concreción de evaluaciones de exámenes finales que permita el progreso académico de los estudiantes en sus carreras.





Universidad Nacional de Chilecito

Que existen protocolos de seguridad e higiene (RR 155-20) que permitan, en el marco de la pandemia, realizar algunas acciones presenciales y al mismo tiempo la posibilidad de realizar otras en modalidad virtual.

Que las actividades académicas, y las administrativas que les dan soporte, enmarcadas en la modalidad virtual, se encuentran en ejecución siguiendo las recomendaciones que derivan de la resolución 097/20 y ordenanzas del HCS 01/20 y 02/20, mientras se prorrogue el período de aislamiento.

Que por ordenanza del HCS Nº 007/20 se establecen las condiciones y el procedimiento para la implementación de las Mesas Especiales de Exámenes Finales.

Que la Secretaria de Gestión Académica conjuntamente con los Directores de Escuelas y Carreras de la Universidad Nacional del Chilecito se encuentran trabajando en el desarrollo de protocolos para la implementación de Mesas Generales de Exámenes Finales tanto en modalidad presencial como en modalidad virtual.

Que en el día de la fecha el Ministerio de Educación de la Nación en conjunto con el Consejo Interuniversitario Nacional y el Consejo de Universidades Privadas, han publicado el documento denominado “Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios”.

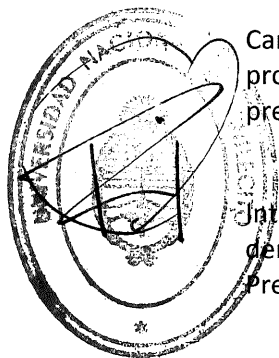
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la implementación de mesas de exámenes finales en modalidad virtual, de manera excepcional y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente, por el carácter excepcional del contexto dado por la pandemia existente.

ARTÍCULO 2º.- Reprogramar, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente ordenanza, las mesas de exámenes finales presenciales previstas para los turnos de mayo, julio y agosto en el Calendario Académico 2020-2021 de la Fundación Hombre Libre de Córdoba aprobado por Ord. HCS Nº 14/2019 y en consecuencia establecer como nuevas fechas para las mesas de exámenes finales las siguiente:

- Del 18 al 24 de agosto/2020
- Del 05 al 10 de octubre/2020
- Del 16 al 21 de noviembre/2020





Universidad Nacional de Chilecito

ARTÍCULO 3º. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes, encomendar a la Secretaria de Gestión Académica la implementación, en modalidad virtual, de las Mesas de Exámenes Finales, en los períodos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 4º. Encomendar a la Secretaria de Gestión Académica la organización de las mesas de exámenes finales presenciales en las fechas establecidas en el artículo 2º de la presente, si las condiciones sanitarias y epidemiológicas, así como la normativa nacional, provincial y municipal, lo permitieran, garantizando ante todo la salud de las personas.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las nuevas fechas de exámenes finales, al igual que las fechas de apertura y cierre de inscripción tengan la más amplia difusión a fin de garantizar la toma de conocimiento por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 6º. Autorizar, de implementarse las mesas de exámenes finales en modalidad presencial, en la conformación de las mismas y por las restricciones sanitarias, que los docentes impedidos de participar en forma presencial, por razones de domicilio, salud u otro, lo puedan hacer en modalidad virtual, si los requerimientos tecnológicos para ello así lo permiten.

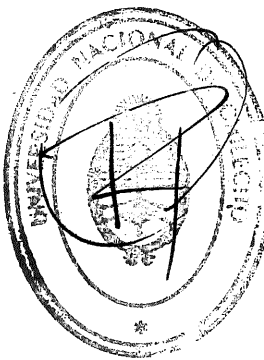
ARTÍCULO 7º. El diseño del examen, como su corrección, serán responsabilidad del presidente de mesa.

ARTÍCULO 8º. Resguardar los derechos de todos aquellos estudiantes que por diversas razones se vean imposibilitados de participar de los exámenes en las fechas establecidas en el artículo 2º de la presente, ya sean estos de carácter presencial o virtual.

ARTÍCULO 9º. En función de lo establecido en el artículo precedente, prorrogar la regularidad en las asignaturas, cuyo vencimiento hubiera operado en los turnos de exámenes establecidos originalmente en el calendario académico y que por las condiciones de pandemia no han podido ser implementados.

ARTÍCULO 10º. La prórroga establecida en el artículo anterior será hasta dos turnos de exámenes posteriores a la fecha en que puedan sustanciarse mesas de exámenes finales presenciales.

ARTÍCULO 11º. Autorizar a la Secretaria de Gestión Académica a inscribir para el cursado de asignaturas del segundo cuatrimestre 2020, de forma excepcional, a aquellos estudiantes que por las razones esgrimidas en la presente resolución no hubieran cumplido con los requisitos de correlatividad al momento de la inscripción.



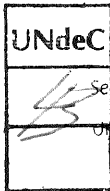


Universidad Nacional de Chilecito

ARTÍCULO 12º. Delegar en la figura del Señor Rector la resolución de imprevistos que pudieran surgir como consecuencia de la instrumentación de los turnos de exámenes establecidos en la presente.

ARTÍCULO 13º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Ordenanza HCS Nº **011-20**



Ab. Lilliana R. Bazán
Secretaría de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
Universidad Nacional de Chilecito

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilecito

